

Procedimiento de ingreso, mediante concurso-oposición, de un número máximo de 6 plazas del puesto de trabajo de INGENIERO TECNICO AGRICOLA, aprobado por Resolución 2807/2022, de 26 de octubre de 2022 de la Directora General de Función Pública (B.O.N. nº 224 de 14 de Noviembre de 2022).

ACUERDOS DEL TRIBUNAL

Vistas las alegaciones presentadas a los resultados provisionales de la prueba celebrada el 11 de noviembre de 2023, el tribunal calificador, en la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023 ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Anular las preguntas **18, 23 y 25** del cuestionario por los motivos que se indican en el Anexo.

2.- Desestimar el resto de alegaciones por los motivos que se indican en el Anexo.

3.- Recalcular en el INAP las puntuaciones de todos los aspirantes, una vez llevados a efecto los acuerdos anteriores conforme a los criterios señalados en las bases de la convocatoria.

4.- Aprobar los resultados definitivos de la prueba y publicar la relación de personas aspirantes con las calificaciones definitivas obtenidas en la prueba clasificadas por orden alfabético y por orden de puntuación.

5.- Informar a las personas interesadas que, frente a los resultados DEFINITIVOS, podrán interponer **recurso de alzada ante el Director General de Función Pública** en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º.- Aprobar la relación de personas aspirantes que han aprobado la oposición, por orden de puntuación y publicarla.

Para su publicación en la página web del Portal de Navarra (www.navarra.es)

Pamplona, a día de la fecha digital.

El Secretario del Tribunal

Javier Lizarbe Chocarro

Anexo.

Segundo.- Reclamaciones al ejercicio de test.

Por parte del Secretario se da cuenta a los presentes de que se han presentado en plazo las reclamaciones al ejercicio de test por parte de las siguientes personas:

- 1) Sara Patricia Teruel Alvarez solicita la anulación de la pregunta 23.
- 2) Angel Larumbe Abuin solicita la anulación de las preguntas 10 y 14.
- 3) Maria Carmen Parrado Pérez solicita la anulación de las preguntas 23 y 25.
- 4) Joaquin Pagola Beasoain de Paulorena solicita la anulación de las preguntas 1, 10 y 30.
- 5) Eider Ulayar Belza solicita la anulación de la pregunta 18.
- 6) María del Pilar Ester Cancer solicita la anulación de la pregunta 14.
- 7) Virginia Pérez de Agreda García Aranda solicita anulación de la pregunta 6.
- 8) María Belén González Lacalle solicita la anulación de la pregunta 14.
- 9) Miguel Angel Huarte Huarte solicita la anulación de las preguntas 15 y 21.
- 10) M^a Carmen Jimeno Mendoza solicita la anulación de la pregunta 14.
- 11) Julen Onieva Iturgaiz solicita la anulación de la pregunta 14.
- 12) Miguel Angel González Moreno solicita la anulación de las preguntas 6 y 60.
- 13) Idoia Salvador Nuin solicita la anulación de la pregunta 48.
- 14) María Preboste Barbarín solicita la anulación de la pregunta 18.
- 15) Francisco Javier Chaler Blasco solicita la anulación de las preguntas 13, 14, 16, 19, 47 y 57.

Se procede a examinar las reclamaciones:

1) **Sara Patricia Teruel Alvarez** alega que en la **pregunta 23)** hay 2 respuestas válidas (A) y (B) porque la diferencia entre ambas es la especificación de no haber cumplido 41 años, que el PEPAC era a fecha de publicación de la convocatoria el único documento público oficial y no refleja esta especificación (señala que el límite máximo de edad: 40 años), que en la convocatoria de jóvenes agricultores 2022 base 4 se establecía que las personas beneficiarias tendrían entre 18 y 40 años. En el mismo sentido el Reglamento (UE) 2021/2115. Solicita la anulación de la pregunta 23.

RESPUESTA. La pregunta se refiere a las condiciones de admisibilidad de jóvenes agricultores en Navarra. Estas condiciones, además de en el documento del PEPAC, se encuentran publicadas en el Portal de Navarra, indicando para ello las siguientes condiciones:

-El nuevo agricultor o agricultora deberá cumplir al menos 18 años, y no cumplir 41 años, o más, en el año de presentación de la solicitud de ayuda.

-La persona solicitante no habrá sido titular de una explotación con una dimensión mayor de 0,2 UTAs.

La convocatoria de 2022 corresponde al PDR de Navarra 2014-2020, por lo que no coinciden las condiciones con las del PEPAC. Se **DESESTIMA** la alegación.

2) **Angel Larumbe Abuin** alega que en la **pregunta 10)** existen 2 opciones de respuesta no correctas (la D y la B), que la redacción de la respuesta D) difiere en las comas y en el género respecto al artículo 23.4 de la Ley 40/2015 y puede dar lugar a interpretaciones distintas de a quién en realidad se refiere el precepto.

RESPUESTA. La respuesta D) es copia literal de la ley, falta una coma y NO cambia el sentido de la frase. Se **DESESTIMA** la alegación.

Respecto a la **pregunta 14)** alega que la diferencia es el período (6 meses (opción A) en vez de 3 meses que establece el artículo 19 de la Ley 28/2015) y como las opciones C y D no figuran en el artículo 19 interpreta que tampoco son correctas. Solicita la anulación de las preguntas 10 y 14.

RESPUESTA. En la pregunta se pide señalar cuál de las afirmaciones NO es correcta: hay 3 afirmaciones que son correctas y una (A) que no es correcta y que aparece en el artículo 19 de la Ley 28/2015. Por tanto, la referencia al artículo 19 de la Ley 28/2015 no es motivo suficiente para anular la pregunta. Se **DESESTIMA** la alegación.

3) **María Carmen Parrado Pérez** alega respecto a la **pregunta 23)** que el enunciado de la pregunta indica "en el momento de la solicitud de ayuda" no "en el año de presentación de la solicitud de ayuda", que al referirse al MOMENTO de la solicitud (y NO AL AÑO de la misma), las opciones correctas sólo pueden referirse a una edad concreta que el solicitante tiene que tener en ese momento. La respuesta dada por correcta "TENER ENTRE 18 y NO CUMPLIR 41 años o más" no se ajusta a lo anterior, además de inducir a error por la forma en que está redactada, al utilizar la preposición "entre" para definir una franja temporal y el "y" no unir dos sustantivos. Por último, reiterar que para incluir el requisito de "no cumplir 41 años o más" debería haberse referido al "AÑO de presentación de la solicitud", no al "MOMENTO de la solicitud" y, en ese caso, según las especificidades establecidas para Navarra, bastaría con que cumpliera al menos 18 años (no sería requisito imprescindible tenerlos en ese momento de la solicitud, siempre que los cumpliera en el año). Señala que sólo podría considerarse válida la opción B) o ninguna de las opciones.

RESPUESTA. En el enunciado de la pregunta se indica "en el momento de la solicitud de ayuda" y en la ficha de la intervención PEPAC para Navarra dice: "El nuevo agricultor o agricultora deberá cumplir al menos 18 años, y no cumplir 41 años, o más, en el año de presentación de la solicitud de ayuda". Por tanto, el enunciado de la pregunta no se ajusta a lo establecido en el PEPAC. Se **ESTIMA** la alegación y se **ANULA** la pregunta.

Respecto a la **pregunta 25)** alega que según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral Legislativo 150/2002, en el apartado D) (el único que se refiere al capital social), "MÁS del 50 por 100 del capital social debe pertenecer a socios que sean agricultores a título principal". Sin embargo, las cuatro alternativas de respuesta indican "AL MENOS el 50% del capital social". "MÁS" no es lo mismo que "AL MENOS", ya que la primera ("más", que es lo que pone en la norma) indica que no es suficiente con que el 50% del capital social pertenezca a ATP, sino que el porcentaje tiene que ser superior a 50; mientras que la segunda ("al menos") valida que el 50% del capital social pertenezca a socios que sean ATP, lo cual no es correcto. Por ello ninguna de las alternativas de respuesta puede darse por válida, por lo que se solicita que se anule la pregunta.

RESPUESTA. En todas las respuestas a la pregunta se señala que "al menos el 50% del capital social pertenezca a socios agricultores a título principal". El artículo 11 d) del Decreto Foral Legislativo 150/2002 establece que para ser prioritaria una explotación agraria asociativa "más del 50% del capital social pertenezca a socios agricultores a título principal". Por tanto, todas las respuestas son incorrectas. Se **ESTIMA** la alegación y se **ANULA** la pregunta.

4) **Joaquín Pagola Beasoain de Paulorena** alega respecto a la **pregunta 1)** que al no especificar el número de artículo en el enunciado, puede interpretarse como que el proyecto de ley es sometido al Congreso (art. 89.2) y posteriormente al Senado (art. 90), siendo la afirmación de que se somete a las Cortes Generales como viable, al no especificar un orden temporal (diciendo por ejemplo "en primera instancia"). Por tanto, se solicita anular la pregunta porque la respuesta D también podría considerarse como correcta.

RESPUESTA. El artículo 88 de la Constitución establece que "los proyectos de ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso, acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos".

La respuesta D) de la pregunta 1 es literal del artículo 88 de la Constitución pero sustituyendo "Congreso" por "Cortes generales", lo que convierte a dicha respuesta en falsa. El artículo 90 de la CE establece que "aprobado un proyecto de ley ordinaria u orgánica por el Congreso de los Diputados, su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Presidente del Senado, el cual lo someterá a la deliberación de éste. El Senado en el plazo de dos meses, a partir del día de la recepción del texto, puede, mediante mensaje motivado, oponer su veto o introducir enmiendas al mismo. El veto deberá ser aprobado por mayoría absoluta. El proyecto no podrá ser sometido al Rey para sanción sin que el Congreso ratifique por mayoría absoluta, en caso de veto, el texto inicial, o por mayoría simple, una vez transcurridos dos meses desde la interposición del mismo, o se pronuncie sobre las enmiendas, aceptándolas o no por mayoría simple".

Por tanto, la opción D) no sería correcta. Se **DESESTIMA** la alegación.

Respecto a la **pregunta 10)** alega fallo en la redacción ("...recusación recursión...") de la respuesta C, dando lugar a una expresión sin sentido o dando pie a errores de interpretación. Se solicita la anulación de la pregunta debido a que una de las respuestas no es comprensible, y más tratándose de una prueba de oposición en la que no debe haber dudas como consecuencia de errores de redacción.

RESPUESTA. En la respuesta C) de la pregunta 10 sobra la palabra recursión. Durante la celebración de la prueba se comunicó a todos los opositores que sobraba la palabra recursión. La introducción de la palabra "recursión" se debe a una errata de redacción que no desvirtúa el sentido de la frase, ya que se ve que no tiene nada que ver con el tema expuesto y no es motivo suficiente para eliminar la pregunta. Se **DESESTIMA** la alegación.

Respecto a la **pregunta 30)**, alega que según el artículo 23, apartado 2 b), de la Ley 12/2013, de 2 de agosto: son infracciones graves en materia de contratación alimentaria: "realizar modificaciones del precio, objeto, condiciones de pago o condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos incluidos en el contrato que no estén expresamente pactadas por las partes". La respuesta A) "realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes" considera que el precio, objeto, condiciones de pago o condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos incluidos en el contrato, son condiciones contractuales, por tanto la respuesta A) también puede ser válida. Se solicita la anulación de la pregunta o considerar la respuesta A) correcta junto con la B).

RESPUESTA. La respuesta A) "realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes" es literal del artículo 23. 1. b) de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para el funcionamiento de la

cadena alimentaria que establece las infracciones leves en materia contratación alimentaria. Se **DESESTIMA** la alegación.

5) **Eider Ulayar Belza** alega respecto a la **pregunta 18)** que la redacción de la pregunta es confusa dado que se intercala un texto en el propio título del Reglamento 2021/2116, no quedando claro a qué órganos de gobernanza se refiere y que existen dos respuestas posibles, puesto que tanto la opción C) y la opción D) son correctas. Siendo que ninguna de las opciones de respuesta nombra en su redacción todos los organismos de gobernanza, resulta que la opción C) contiene tres de ellos, y la opción D) contiene dos de éstos. Según la exposición de motivos del Reglamento (punto 9 de los “Considerandos”), que dice LITERALMENTE: (9) A fin de alcanzar los objetivos de la PAC previstos en el artículo 39 del TFUE y de cumplir el principio de gestión compartida establecido en el artículo 63 del Reglamento Financiero, los Estados miembros deben velar por que existan los sistemas de gobernanza necesarios. Procede por tanto establecer en el presente Reglamento disposiciones que regulen la designación de los organismos de gobernanza, a saber, la autoridad competente, el organismo pagador, el organismo de coordinación y el organismo de certificación. Y este punto se refiere al desarrollo posterior de la Norma plasmado en el Capítulo II (ORGANISMOS DE GOBERNANZA), artículos 8 al 12 del Reglamento. La OPCION C nombre la autoridad competente, el Organismo pagador y el Organismo de certificación. Y la OPCIÓN D nombra el Organismo pagador y el Organismo de certificación. Solicita anular la pregunta 18).

RESPUESTA. La pregunta tiene un error de redacción (pone en cada Estado Miembro) y se debería haber redactado: “Conforme al capítulo II del Reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo forman parte de los organismos de gobernanza para la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC en España”. Se **ESTIMA** la alegación y se **ANULA** la pregunta.

6) **María del Pilar Ester Cancer** alega respecto a la **pregunta 14)** que el enunciado de la pregunta se refiere al artículo 19 y únicamente las opciones A y B son de ese artículo, las opciones C y D son el artículo 21 y 24. Solicita anulación por ser confuso y no pertenecer todas las respuestas al artículo 19.

RESPUESTA. En la pregunta se pide señalar cuál de las afirmaciones NO es correcta: hay 3 afirmaciones que son correctas y una (A) que no es correcta y que aparece en el artículo 19 de la Ley 28/2015. Por tanto, la referencia al artículo 19 de la Ley 28/2015 no es motivo suficiente para anular la pregunta. Se **DESESTIMA**.

7) **Virginia Perez de Agreda Garcia Aranda** alega que en la redacción de la **pregunta 6)** no se dice explícitamente lo que se busca en la respuesta, la pregunta no puede ser contestada con seguridad de que la respuesta marcada sea la correcta. Solicita su anulación.

RESPUESTA. El texto de la pregunta 6 dice lo siguiente: “Conforme al artículo 102 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, las personas en sus relaciones con la Administración Pública Foral, señale qué afirmación NO es correcta:”. En el enunciado se dice expresamente “señale qué afirmación NO es correcta”, por lo que se dice claramente lo que se pide al opositor. Se **DESESTIMA** la alegación.

8) **María Belen Gonzalez Lacalle** alega respecto a la **pregunta 14)** que las opciones a) y b) aparecen en el artículo 19 pero la opción c) pertenece al artículo 21 y la opción d) al artículo 24. Dado que la respuesta válida se supone que es la opción a)

la cual efectivamente no es correcta y pertenece al artículo 19, se supone que el resto de las opciones son correctas aunque al no pertenecer al artículo 19, lo cual era condición según el enunciado de la pregunta, presta a confusión ya que si nos ceñimos estrictamente a este último las opciones c) y d) tampoco son válidas ya que no pertenecen a este artículo 19. Solicita la anulación de la pregunta 14).

RESPUESTA. En la pregunta se pide señalar cuál de las afirmaciones NO es correcta: hay 3 afirmaciones que son correctas y una (A) que no es correcta y que aparece en el artículo 19 de la Ley 28/2015. No existe confusión posible. Por tanto, la referencia al artículo 19 de la Ley 28/2015 no es motivo suficiente para anular la pregunta. Se **DESESTIMA** la alegación.

9) **Miguel Ángel Huarte Huarte** alega respecto a la **pregunta 15)** que la alternativa D) es la que el tribunal indica que es la respuesta correcta, es decir, que es la afirmación NO correcta que pedía el enunciado señalar, que la Ley Foral 12/2006, establece en su artículo 18 y 19 que la conservación de los catastros corresponde a los Ayuntamientos y a la Administración de la Comunidad Foral. Por lo tanto, la alternativa A) también sería una respuesta incorrecta, al estar incompleta. Solicita la anulación.

RESPUESTA. La opción A) es copia literal del artículo 9.2 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra que establece que la conservación de los catastros corresponde a los ayuntamientos. Las actuaciones alegadas relativas a los artículos 18 y 19 se corresponden con el Registro de Riqueza territorial y no con los catastros. Por tanto, se **DESESTIMA** la alegación.

Respecto a la **pregunta 21)** alega que el Reglamento 1408/2013 de la Comisión artículo 3, punto 2 establece: "El importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 15 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales". El Reglamento 1408/2013 se modificó en 2019 (REGLAMENTO (UE) 2019/316 DE LA COMISIÓN de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013). Pero esta modificación no se menciona en el enunciado de la pregunta, por lo que conforme al Reglamento 1408/2013 de la Comisión, la respuesta correcta sería 15000. Por lo tanto, son incorrectas las 4 alternativas de respuesta planteadas. Solicita anular dicha pregunta.

RESPUESTA. La norma en vigor es el Reglamento (UE) 1408/2013 incluidas todas las modificaciones del mismo hasta la fecha de aprobación de la convocatoria del concurso oposición (14/11/2022). Por tanto, la modificación de 2019 estaría incluida. En consecuencia, se **DESESTIMA** la alegación.

10) **Maria Carmen Jimeno Mendoza** alega respecto a la **pregunta 14)** que hace referencia al artículo 19 de la Ley 28/2015, para la defensa de la calidad alimentaria. Dicha pregunta entre las cuatro opciones disponibles solicita señalar cuál de ellas NO es correcta CONFORME al artículo 19, estando únicamente las dos primeras opciones, la A) y la B) recogidas en dicho artículo, la opción C) se encuentra recogida en el artículo 21 y la opción d) en el artículo 24, es por ello que la pregunta debe de ser ANULADA ya que la formulación de la cuestión da lugar a confusión no correspondiéndose el total de las respuestas con el artículo al que se hace referencia.

RESPUESTA. En la pregunta se pide señalar cuál de las afirmaciones NO es correcta: hay 3 afirmaciones que son correctas y una (A) que no es correcta y que aparece en el artículo 19 de la Ley 28/2015. Por tanto, la referencia al artículo 19 de la

Ley 28/2015 no es motivo suficiente para anular la pregunta. Se **DESESTIMA** la alegación.

11) **Julen Onieva Iturgaiz** alega respecto a la **pregunta 14)** que 2 de las 4 opciones, la opción C y la opción D no se corresponden con el artículo 19 ya que hacen referencia a 2 artículos diferentes de esa Ley, por lo que la respuesta podría tener más de una opción válida. Solicita anulación.

RESPUESTA. En la pregunta se pide señalar cuál de las afirmaciones NO es correcta: hay 3 afirmaciones que son correctas y una (A) que no es correcta y que aparece en el artículo 19 de la Ley 28/2015. Por tanto, la referencia al artículo 19 de la Ley 28/2015 no es motivo suficiente para anular la pregunta. Se **DESESTIMA** la alegación.

12) **Miguel Angel Gonzalez Moreno** alega respecto a la **pregunta 6)** que la redacción está incompleta y no se especifica correctamente a qué se refiere "las personas en sus relaciones con la Administración Pública Foral", siendo por tanto una redacción ambigua. Solicita anulación.

RESPUESTA. El texto de la pregunta 6 dice lo siguiente: "Conforme al artículo 102 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, las personas en sus relaciones con la Administración Pública Foral, señale qué afirmación NO es correcta": En el enunciado se dice expresamente "señale qué afirmación NO es correcta", por lo que se dice claramente lo que se pide al opositor. Se **DESESTIMA** la alegación.

Respecto a la **pregunta 60)** conforme al Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios", no se indica que se señale expresamente la correcta. El tribunal ha considerado en su hoja de respuestas la opción b) como la opción correcta, por acercarse a la literalidad del texto legal casi en su totalidad, ya que el artículo 3 define ingrediente como "TODA (cualquier, en el test) sustancia, incluidos los aditivos alimentarios, utilizada en la fabricación o en la preparación de un producto alimenticio y que todavía se encuentra presente en el producto terminado o eventualmente en una forma modificada". Por otro lado, la opción d), también puede ser considerada como correcta puesto que en el artículo 7, la legislación habla también de productos a los que se les puede añadir más ingredientes o sal para su elaboración formando parte de los productos que se denominan por sí mismos sin que tengan que ser especificados. Las respuestas a) y c) son claramente falsas. Por lo tanto, las respuestas b) y d), se produce una ambigüedad de posibles dos respuestas correctas. Solicita su anulación.

RESPUESTA. En la primera parte de la alegación se refiere a la definición de ingrediente original de la norma. Esta definición de ingrediente fue modificada por el RD 890/2011, de 24 de junio y es la definición que se tiene en cuenta en la pregunta 60 del cuestionario, literal de la norma y es correcta.

Respecto a que la pregunta D) produce ambigüedad, no es así. En el apartado a) punto 8 del artículo 7 del Real Decreto 1334/1999 se indica claramente: "No precisarán lista de ingredientes: a) Los productos alimenticios constituidos por un solo ingrediente, siempre que la denominación de venta sea idéntica al nombre del ingrediente, o siempre que la denominación de venta permita determinar la naturaleza del ingrediente sin riesgo de confusión.

En el enunciado de la pregunta D) se indica “constituidos por **dos** ingredientes” por lo que la afirmación es falsa. Se **DESESTIMA** la alegación.

13) **Idoia Salvador Nuin** alega respecto a la **pregunta 48)** que según se detalla en el pie de página 2.c) de la BCAM 7 del anexo III del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento europeo y del consejo de 2 de diciembre de 2021, y según el apartado 3.10.3.3.4 BCAM 7 del Plan Estratégico de la PAC en España publicado en la web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro de las exenciones aplicables, se admiten aquellos agricultores que dispongan de una superficie de tierras de cultivo de hasta 10 hectáreas, mientras que en la opción c) de la pregunta 48, se indica que quedan exentos del cumplimiento de esta BCAM los agricultores que dispongan de una superficie agrícola admisible de hasta 10 hectáreas. Por tanto, el Reglamento habla de tierras de cultivo y la opción c) habla de hectáreas admisibles, ambos conceptos diferentes.

Si vamos a la definición que se realiza de ambos conceptos en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento europeo y del consejo de 2 de diciembre de 2021, en cuyo anexo III, se detallan las normas de condicionalidad con arreglo al artículo 12, y se relacionan y describen las BCAMs, tendríamos que: - Según el artículo 4.3 las tierras de cultivo, junto con los cultivos permanentes y los pastos y pastizales permanentes conforman la superficie agrícola de una explotación. - Según el artículo 4.4 el concepto de hectárea admisible incluye, entre otros, cualquier superficie agrícola de la explotación que, durante el año para el que se solicita la ayuda, se utilice para una actividad agrícola o, cuando la superficie se utilice también para actividades no agrícolas, se emplee predominantemente para actividades agrícolas.

Por tanto, la hectárea admisible o superficie agrícola admisible hace alusión a un concepto más amplio que las tierras de cultivo, puesto que engloba las tierras de cultivo, los cultivos permanentes y los pastos y pastizales permanentes. Así, una explotación que disponga de 10 hectáreas admisibles, será una explotación que tendrá o bien 10 hectáreas de tierras de cultivo (si toda su explotación son tierras de cultivo) o menos de 10 has de tierras de cultivo (si tiene también cultivos permanentes y/o pastos). Pero en ningún caso dispondrá de más de 10 hectáreas de tierras de cultivo. En consecuencia, por definición, los agricultores que dispongan de una superficie agrícola admisible de hasta 10 hectáreas, dispondrán en todo caso de 10 ó menos hectáreas de tierras de cultivo, y por tanto estarán exentos del cumplimiento de la BCAM 7. Por tanto, se demuestra que la opción c) de la pregunta 48 también es correcta. Solicita su anulación.

RESPUESTA. El enunciado de la respuesta C) dice: “quedan exentos del cumplimiento de esta BCAM los agricultores que dispongan de una superficie agrícola admisible de hasta 10 hectáreas”. **En el apartado 3.10.3.3.4 del PEPAC**, dentro de las exenciones a la rotación de cultivos se establece: “Que dispongan de una superficie de tierras de cultivo de hasta 10 hectáreas”. Por tanto, el literal del PEPAC no coincide con el enunciado de la respuesta C). Se **DESESTIMA** la alegación.

14) **Maria Preboste Barbarin** alega respecto a la **pregunta 18)** que el Reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su Capítulo II, establece como organismos de gobernanza los siguientes: Autoridad competente (Artículo 8), Organismos pagadores (Artículo 9), Organismos de coordinación (Artículo 10) y Organismos de certificación (Artículo 12), que ninguna de las 4 opciones de respuesta propuestas en el examen contiene los 4 organismos de gobernanza. Se ha dado como respuesta correcta la opción C) (la autoridad competente, el Organismo pagador y el Organismo de certificación), ya que contiene 3 de los 4 organismos de gobernanza. Pero la respuesta D) (el Organismo pagador y el Organismo de Certificación) también es correcta, ya que contiene 2 de los 4 organismos de gobernanza. Por lo que considero, que hay dos respuestas correctas (la respuesta c y la respuesta d), ya que las dos respuestas contienen parte de los organismos de

gobernanza establecidos en el Reglamento 2021/2116. Solicita la anulación de la pregunta.

RESPUESTA. La pregunta tiene un error de redacción (pone en cada Estado Miembro) y se debería haber redactado: “Conforme al capítulo II del Reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo forman parte de los organismos de gobernanza para la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC en España”. Se **ESTIMA** la alegación y se **ANULA** la pregunta.

15) **Francisco Javier Chaler Blasco** alega respecto a la **pregunta 13)** que la redacción del enunciado esta suelto, no tiene una pregunta clara a la que se deba responder con las alternativas de respuesta propuestas. No va acompañada de un verbo final o acción que sugiera que debe responderse afirmativamente o negativamente al enunciado. La pregunta está mal redactada o incompleta y se solicita su anulación.

RESPUESTA. La pregunta contiene 4 afirmaciones sobre la Ley Orgánica 3/2018 y si bien no se indica expresamente si hay que responder afirmativa o negativamente al enunciado, sin embargo se debe entender que alguna de las afirmaciones será conforme a la Ley 3/2018. Tal y como se recoge en las instrucciones de la prueba, ésta consiste en un ejercicio tipo test y tiene que contestar a un cuestionario de 60 preguntas con 4 opciones de respuesta sobre la materia contenida en el temario, según indica la convocatoria teniendo en cuenta que en todos los casos existe, a juicio del Tribunal, una única respuesta válida. Tal y como está redactada la pregunta se ve claramente que hay que elegir una de las afirmaciones siguientes como correcta, tal y como se ha hecho en el resto de preguntas del ejercicio. Además, una vez revisados los exámenes, la mayoría de los opositores ha respondido de forma correcta a esta pregunta. Se **DESESTIMA** la alegación.

Respecto a la **pregunta 14)** alega que la referencia al artículo 19 de la Ley 28/2015, del 30 de julio y dice claramente, conforme a ese artículo que hay que señalar la respuesta no correcta, de lo que se interpreta o se sugiere, que las posibles respuestas están recogidas en el artículo 19. Las respuestas a) y b) sí hacen referencia a dicho artículo en los apartados 19.2 y 19.3 de la Ley 28/2015, de 30 de julio. Sin embargo las respuestas c) y d) las encontramos en los artículos 21 y 24 respectivamente, no en el artículo 19. Tal y como está redactado el enunciado de la pregunta, se interpreta que las respuestas deben ser conforme lo indicado en el artículo 19. Dado que las respuestas c) y d) no están incluidas en el artículo 19, también serían NO correctas. Conforme al artículo 19, la respuesta c) y d) no son posibles. La pregunta está mal planteada y se solicita su anulación.

RESPUESTA. En la pregunta se pide señalar cuál de las afirmaciones NO es correcta: hay 3 afirmaciones que son correctas y una (A) que no es correcta y que aparece en el artículo 19 de la Ley 28/2015. Por tanto, la referencia al artículo 19 de la Ley 28/2015 no es motivo suficiente para anular la pregunta. Se **DESESTIMA** la alegación.

Respecto a la **pregunta 16)** alega que el enunciado de la pregunta hace referencia a las asignaciones mínimas de gasto dentro del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC). Según el artículo 92 del Reglamento (UE) 2021/2115, las asignaciones financieras mínimas para Leader según el apartado 1 dice que: Al menos el 5%, de la contribución total del Feader al plan estratégico de la PAC se reservará a Leader. Según el artículo 93 del Reglamento (UE) 2021/2115, las asignaciones financieras mínimas

para las intervenciones que aborden objetivos medioambientales y climáticos específicos según el apartado 1 dice que: Al menos el 35%, de la contribución total del Feader al plan estratégico de la PAC.... Según el artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/2115, las asignaciones financieras para asistencia técnica son en el apartado 1. El 4%, como máximo, de la contribución total del Feader al plan estratégico de la PAC..... Por tanto en las posibles respuestas debiera contener la indicación de “como máximo”, y de “al menos” en el enunciado, para que al menos una de ellas sea correcta. Las posibles respuestas no están bien planteadas y se solicita la anulación de la pregunta.

RESPUESTA. En la pregunta se piden las asignaciones financieras mínimas, que es un equivalente de “al menos”, tal y como se recoge en el Reglamento, por lo que el enunciado es correcto. Se **DESESTIMA** la alegación.

Respecto a la **pregunta 47)** alega que la respuesta A) que se da como válida está incompleta ya que según la Orden Foral 147E/2020, de 15 de septiembre, en la tabla a la que hace referencia la cantidad máxima de 180 N (UF/ha) para la cebada, existe también una restricción de reparto en su aplicación, si se realiza en siembra, que no deberá superar el 30% del máximo con fertilizantes nitrogenados de síntesis. La respuesta A) no está completa para ser correcta y se solicita la anulación de la pregunta.

RESPUESTA. El argumento no es válido. La respuesta A) es correcta y no hace referencia a reparto en su aplicación, ni se consideraría incorrecto por incompleto. En consecuencia, se **DESESTIMA** la alegación.

Respecto a la **pregunta 57)** alega que en la respuesta D) existe un error de redacción que confunde la interpretación de la misma. Se solicita la anulación de la pregunta.

RESPUESTA. El error de redacción alegado en la opción D) (la palabra **los**) no condiciona ni cuestiona la respuesta correcta que es la opción C). Se **DESESTIMA** la alegación.

Respecto a la **pregunta 19)** alega que según el artículo 65 del reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo 1. Cada Estado miembro creará y administrará un sistema integrado de gestión y control (en lo sucesivo, «sistema integrado»). 2. El sistema integrado se aplicará a las intervenciones basadas en la superficie o en los animales enumeradas en el título III, capítulos II y IV, del Reglamento (UE) 2021/2115 y a las medidas a que se refieren el capítulo IV del Reglamento (UE) 228/2013 y el capítulo IV del Reglamento (UE) n.o 229/2013. 3. En la medida necesaria, el sistema integrado se utilizará también para gestionar y controlar la condicionalidad y las intervenciones en el sector vitivinícola a que se refiere el título III del Reglamento (UE) 2021/2115. Las intervenciones del sector vitivinícola son intervenciones sectoriales. Es decir, la respuesta válida es la b) que incluye intervenciones sectoriales, que en este caso serían las del sector vitivinícola. Solicita el cambio de respuesta válida de la D) a la B).

RESPUESTA. La respuesta B) no hace referencia expresa a las intervenciones en el sector vitivinícola sino que hace referencia a intervenciones sectoriales en general, algunas de las cuales no se gestionan a través del sistema integrado de gestión y control. Se **DESESTIMA** la alegación.

